

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

.06 JUL 2020

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2020-00162-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente

- **1º ALLEGAR** Certificado especial de libertad para proceso de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el núm. 5 del art. 375 del Código General del Proceso.
- **2º APORTAR** Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40452108 con fecha de expedición con una antelación no superior a un (1) mes.
- **3º PRECISE** en que forma y desde cuando la demandante entro en posesión del inmueble objeto de la presente acción. Así como **describir** los actos de señor y dueño ejercidos en el predio objeto de la presente acción
- **4º SEÑALE** los linderos generales y especiales del inmueble objeto de la presente acción.
- **5º AJUSTAR** la solicitud de la prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del CGP, toda vez que es necesario <u>enunciar concretamente</u> <u>los hechos objeto de la prueba.</u>
- **6º AJUSTAR** la solicitud de la inspección judicial de conformidad con lo establecido en el art. 237 inciso primero del Código General del Proceso.

**APORTAR** copia del escrito de subsanación, y sus anexos, para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 89 Inc. 2 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 84 Núm. 5 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 010 Hoy \_\_\_\_ a la

hora de las 8:00 a.m. La Secretaria

LAURA CRISTINA KODRIGUEZ ROJAS

N.S